

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2462/24.-

Ramallo, 21 de marzo de 2024.-

VISTO:

La página web de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 108° del **DECRETO-LEY 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”** fue modificado por la Ley 14.491, que incorpora los Incisos 18 y 19 en el ARTICULO 2° donde modifica lo siguiente: ***“Inciso 18: Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las autoridades del Gobierno Municipal. El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página web oficial del Municipio, sin restricciones”;***

Que a la fecha, la última publicación en la página web data del mes de noviembre;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítese al DEM cumpla con el artículo 108 incisos 18 y 19 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

SEGUNDO) Enviar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo y medios de comunicación-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE